



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 220-2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1081-2011-CED-CSJLL/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2011-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, hasta el 30 de setiembre del año en curso.

Segundo: Que, al respecto, el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad solicita a éste Órgano de Gobierno la conversión y reubicación del referido órgano jurisdiccional, en Juzgado de Paz Letrado de Paiján, Provincia de Ascope, del mencionado Distrito Judicial.

Tercero: Que, conforme lo establecido por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es de conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicho proceso. En tanto, las Comisiones Distritales, tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines serán aprobados los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 220-2011-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir y reubicar, a partir del uno de octubre del año en curso, el Tercer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Paiján, Provincia de Ascope, de la mencionada Corte Superior, con competencia territorial en el Distrito de Paiján; prorrogándose su funcionamiento hasta el 31 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

[Handwritten signature]
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

[Handwritten signature]
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

[Handwritten signature]
LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

[Handwritten signature]
DARIO PALACIOS DEXTRE

[Handwritten signature]
AYAR CHAPARRO GUERRA